



**PUIG BRANDS, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2025**

REGLAS DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

DERECHO DE ASISTENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y en el artículo 15 del Reglamento de la Junta General de Puig Brands, S.A. (la “Sociedad”), podrán asistir a la Junta General los titulares de, al menos, mil (1.000) acciones, independientemente de que sean acciones de la Clase A o acciones de la Clase B, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General (esto es, el 23 de mayo de 2025 si, como está previsto, la junta se celebre en primera convocatoria).

Los accionistas titulares de un menor número de acciones podrán delegar su representación en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias para asistir a la Junta General, debiendo los accionistas agrupados conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta General y constar por escrito.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista se provea de alguno de los siguientes documentos: (i) la correspondiente tarjeta de asistencia; (ii) el certificado expedido por la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”) que en cada caso corresponda; o (iii) el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista. Las tarjetas de asistencia serán nominativas y se emitirán por la entidad participante en Iberclear que en cada caso corresponda o, en su defecto, por la Sociedad, previa acreditación de la titularidad de las acciones.

A. Reglas para asistir presencialmente a la Junta General.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia a la Junta General y que deseen asistir presencialmente a la misma deberán presentar su tarjeta de asistencia o el documento que les acredite como accionista, a la entrada del local donde se celebre la Junta General desde una (1) hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión, esto es, **desde las 11:00 horas del 28 de mayo de 2025** si, tal y como está previsto, la Junta General se celebra en primera convocatoria.



A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia o el documento que le acredite como accionista, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

B. Reglas para asistir telemáticamente a la Junta General.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia a la Junta General y que deseen asistir telemáticamente a la misma podrán hacerlo a través de la Plataforma de Asistencia Telemática habilitada a tal efecto en la página web corporativa de la Sociedad (www.puig.com), dentro del apartado de Junta General de Accionistas, siguiendo las siguientes instrucciones:

(i) Registro previo

Para garantizar la identidad de los asistentes y el correcto ejercicio de sus derechos, los accionistas (o, en su caso, representantes) que deseen asistir telemáticamente a la Junta General, deberán registrarse previamente en la Plataforma de Asistencia Telemática referida anteriormente desde el día de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta antes de las veinticuatro (24) horas inmediatamente anteriores a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, **hasta las 12:00 horas del 27 de mayo de 2025**. Con posterioridad a la finalización del plazo fijado, no se admitirá ningún registro previo para el ejercicio del derecho de asistencia telemática.

En este sentido, los accionistas deberán acreditar su identidad, mediante (x) un Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), vigente y del que no conste su revocación; (y) un certificado electrónico reconocido, del que no conste su revocación, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza (en adelante, la “**Ley 6/2020**”), vigente y emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM); o (z) las credenciales usuario/clave que el accionista recibirá en la dirección de correo electrónico facilitada previa cumplimentación del formulario de solicitud de claves disponible en la plataforma informática habilitada en la página web corporativa de la Sociedad (www.puig.com), tras la verificación por la Sociedad de su identidad. En el caso de accionistas personas jurídicas, éstos además deberán



remitir a la dirección de correo electrónico junta2025@puig.com, copia escaneada de los poderes o del título en virtud del cual su representante esté facultado para representar a la persona jurídica.

Los representantes de accionistas que deseen asistir telemáticamente deberán gestionar su registro previo acreditando:

- a) su identidad, en los mismos términos previstos en el párrafo anterior para los accionistas; y
- b) su representación, mediante el envío, hasta antes de las veinticuatro (24) horas inmediatamente anteriores a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, de la tarjeta de asistencia firmada por el accionista representado o, en su caso, los documentos que acrediten la representación que les haya sido conferida y la condición de accionista de su representado, a la dirección de correo electrónico junta2025@puig.com. En el caso de representantes de accionistas personas jurídicas, éstos además deberán remitir a la mencionada dirección copia escaneada de los poderes o del título en virtud del cual estén facultados para representar a la persona jurídica.

La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista o de su representante. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o a sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionista o representante.

(ii) Verificación del derecho de asistencia

Desde el cierre del plazo de registro previo esto es, desde las veinticuatro (24) horas inmediatamente anteriores a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, hasta el momento en el que se abra la conexión para la asistencia telemática a la Junta General, la Sociedad verificará la condición de accionistas (y representantes) de las personas previamente registradas. La asistencia telemática estará en todo caso sujeta a la comprobación de que el accionista registrado con carácter previo (o el accionista al que represente el representante registrado) tenga derecho de asistencia a la Junta General (y de que se hayan respetado los requisitos y formalidades exigidos en relación con la representación por la ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y demás normas de desarrollo internas). En todo caso, el día de



celebración de la Junta General de Accionistas se podrá requerir al representante para que acredite la naturaleza de su representación.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, este deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Una vez verificado el derecho de asistencia, el accionista o representante del accionista que se haya registrado con arreglo a los medios indicados y en los plazos establecidos anteriormente, podrá asistir, intervenir y votar en la Junta General de forma telemática, a través de los medios habilitados por la Sociedad a tal efecto, realizando la correspondiente conexión el día de celebración de la Junta General, de acuerdo con los términos indicados en el apartado siguiente.

(iii) Conexión y asistencia a la Junta General de Accionistas

El accionista o representante del accionista que se haya registrado previamente para asistir telemáticamente a la Junta General, deberá conectarse a través de la Plataforma de Asistencia Telemática habilitada a tal efecto en la página web corporativa de la Sociedad (www.puig.com), en el apartado de “Junta General de Accionistas”, dentro de las dos (2) horas inmediatamente anteriores a la hora de celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria (esto es, **desde las 10:00 horas hasta las 12:00 horas del 28 de mayo de 2025**), e identificarse por los medios que hubiese utilizado para realizar el registro previo conforme a lo indicado en el apartado (i) anterior. No se admitirá el acceso telemático de asistentes fuera de este plazo.

(iv) Intervenciones y preguntas

Las intervenciones, solicitudes de información, aclaraciones y propuestas que, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, puedan realizarse durante la celebración de la Junta General por los accionistas o representantes que asistan telemáticamente deberán formularse o remitirse a la Sociedad en los términos y condiciones establecidos en la página web corporativa de la Sociedad (www.puig.com) desde el momento del registro previo previsto en el apartado (i) anterior y hasta el momento de constitución de la Junta General, lo cual se indicará oportunamente durante el transcurso de la



reunión. Las intervenciones solo constarán en el acta de la reunión cuando así se haya solicitado expresamente.

Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta General, cuando proceda, se producirán verbalmente durante el transcurso de la reunión o por escrito durante los siete (7) días siguientes a la finalización de la misma.

(v) *Votación*

La emisión del voto sobre las propuestas de acuerdo relativas a los puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse siguiendo las instrucciones indicadas en la Plataforma de Asistencia Telemática de la página web corporativa de la Sociedad (www.puig.com) desde el momento de la conexión a la Junta General por parte del accionista o su representante y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario, anuncie la conclusión del período de votación de dichas propuestas de acuerdo.

En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que no sea necesario que figuren en el orden del día de acuerdo con la ley, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas y se habiliten en la plataforma de Asistencia Telemática para proceder a su votación.

En aquello no regulado expresamente en el presente documento, resultarán de aplicación a los accionistas que asistan telemáticamente a la Junta General las mismas normas sobre el voto y la adopción de acuerdos previstas en el Reglamento de la Junta General para los accionistas que asisten presencialmente a la reunión.

(vi) *Revocación y prevalencia*

La asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General. En todo caso, la asistencia presencial a la Junta General hará ineficaz la asistencia telemática del accionista o su representante.

La asistencia telemática de los accionistas prevalecerá sobre los votos emitidos anticipadamente a distancia y sobre las delegaciones de representación otorgadas con anterioridad a la celebración de la Junta General.

Los accionistas, o representantes de accionistas, que asistan por vía telemática y que deseen hacer constar de forma expresa que



abandonan la Junta General de Accionistas para que su voto no sea computado, deberán hacerlo mediante el envío de una comunicación electrónica a través del apartado de Comunicaciones al Notario habilitado en la Plataforma de Asistencia Telemática habilitada en la página web corporativa (www.puig.com).

(vii) Otras cuestiones

La Sociedad se reserva el derecho a adoptar las medidas pertinentes en relación con los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o representante derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General. Lo anterior es sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta General si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad, no fuera posible la asistencia telemática a la Junta General en la forma prevista en el presente documento o se produjere durante la misma una interrupción temporal o definitiva en la comunicación, esta circunstancia no podrá invocarse por el accionista como privación ilegítima de sus derechos.



DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

A. Derecho de representación y delegación a distancia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista de la Sociedad.

La representación deberá conferirse por escrito, mediante correspondencia postal o electrónica o por otros medios de comunicación a distancia y con carácter especial para cada Junta General. Queda a salvo lo establecido en la normativa aplicable para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Los accionistas que deseen delegar su representación deberán cumplimentar y firmar la correspondiente tarjeta de asistencia emitida a tal efecto por la Sociedad o, en su caso, por la entidad participante en Iberclear que corresponda.

La persona a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta General, ya sea de forma presencial o telemática, y haciendo entrega de la tarjeta de asistencia en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General, desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión, eso es, **desde las 11:00 horas del 28 de mayo de 2025** o, en el caso de asistir telemáticamente, siguiendo el procedimiento establecido a estos efectos en las reglas para asistir telemáticamente a la Junta General.

La representación es siempre revocable. La emisión del voto a distancia o la asistencia a la Junta General del representado, ya sea de forma presencial o telemática, tendrá valor de revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquella. En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o emita varios votos, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.

Como regla general, y siempre que pueda acreditarse la certeza de la fecha, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta General de accionistas. De no existir tal certeza, el voto del accionista prevalecerá sobre la



delegación de la representación.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un (1) año desde la celebración de la Junta General.

El representante podrá tener la representación de más de un (1) accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

Cada accionista no podrá tener en la Junta General más de un (1) representante, a excepción de lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de la Junta General.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta General.

El Presidente de la Junta General, o las personas designadas por su mediación, resolverán las dudas que surjan y determinarán la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la representación que se efectúe:

1. Mediante correspondencia postal

El accionista que desee otorgar su representación mediante correspondencia postal deberá remitir al domicilio social de la Sociedad (PUIG BRANDS, S.A., Att. General Counsel, Plaza Europa 46-48, 08902 Hospitalet de Llobregat, Barcelona (España)), debidamente cumplimentada y firmada, la correspondiente tarjeta de asistencia emitida a tal efecto por la Sociedad o, en su caso, la entidad participante en Iberclear que corresponda.

2. Mediante comunicación electrónica

El accionista que desee otorgar su representación mediante comunicación electrónica, podrá hacerlo a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.puig.com), accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.



Para ello será necesario disponer de (x) un Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), vigente y del que no conste su revocación; (y) un certificado electrónico reconocido, del que no conste su revocación, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza (en adelante, la “Ley 6/2020”), vigente y emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM); o (z) las credenciales usuario/clave que el accionista recibirá en la dirección de correo electrónico previa cumplimentación del formulario de solicitud de claves disponible en la plataforma informática habilitada en la página web corporativa, tras la verificación por la Sociedad de su identidad.

Asimismo, el accionista podrá remitir a la dirección de correo electrónico junta2025@puig.com, debidamente cumplimentada y firmada mediante una firma electrónica reconocida, la correspondiente tarjeta de asistencia emitida a tal efecto por la Sociedad o, en su caso, por la entidad participante en Iberclear que corresponda.

B. Derecho de voto y ejercicio del derecho de voto a distancia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14bis de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento de la Junta General, el voto sobre las propuestas comprendidas en el orden del día podrá ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica, o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

1. Voto mediante correspondencia postal

El accionista que desee emitir su voto a distancia mediante correspondencia postal, deberá cumplimentar la tarjeta de asistencia emitida a tal efecto por la Sociedad o, en su caso, por la entidad participante en Iberclear que corresponda, indicando su intención de votar a distancia y haciendo constar el sentido de su voto —a favor, en contra, abstención o en blanco—, marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia.

Una vez cumplimentados los apartados correspondientes y firmada la tarjeta de asistencia, el accionista deberá remitirla mediante correspondencia postal al domicilio social de la Sociedad (PUIG



BRANDS, S.A., Att. General Counsel, Plaza Europa 46-48, 08902 Hospitalet de Llobregat, Barcelona (España).

2. Voto mediante comunicación electrónica

El accionista que desee emitir su voto mediante comunicación electrónica, podrá hacerlo a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.puig.com), accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

Para ello será necesario disponer de (x) un Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), vigente y del que no conste su revocación; (y) un certificado electrónico reconocido, del que no conste su revocación, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza (en adelante, la “**Ley 6/2020**”), vigente y emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM); o (z) las credenciales usuario/clave que el accionista recibirá en la dirección de correo electrónico facilitada previa cumplimentación del formulario de solicitud de claves disponible en la plataforma informática habilitada en la página web corporativa, tras la verificación por la Sociedad de su identidad.

Asimismo, el accionista podrá cumplimentar la tarjeta de asistencia emitida a tal efecto por la Sociedad o, en su caso, por la entidad participante en Iberclear que corresponda, indicando su intención de votar a distancia y haciendo constar el sentido de su voto —a favor, en contra, abstención o en blanco—, marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia.

Una vez cumplimentados los apartados correspondientes y firmada la tarjeta de asistencia mediante una firma electrónica reconocida, el accionista podrá remitirla a la dirección de correo electrónico junta2025@puig.com.

C. Disposiciones comunes a la delegación y al voto a distancia

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los medios de comunicación a distancia (postal o electrónica) deberán recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, **antes de las 24:00 horas del 27 de mayo de 2025**. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.



Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán los votos emitidos en el acto de la Junta General por el accionista o su representante, ya sea mediante asistencia presencial o telemática.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta, ya sea de forma presencial o telemática.

Cuando el accionista confiera su representación o ejercite su derecho de voto utilizando medios de comunicación a distancia, sus acciones deberán constar inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General (esto es, el 23 de mayo de 2025 si, como está previsto, la Junta General se celebre en primera convocatoria).

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación por la Sociedad de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La representación conferida y el voto emitido mediante comunicación a distancia podrán dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto, dentro del plazo establecido.

El accionista que otorgue su representación por medios de comunicación a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera al Presidente del Consejo de Administración, a algún Consejero o al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses de conformidad con lo establecido en la ley. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto



precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

No obstante, salvo indicación expresa en contrario del accionista, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés y no cuente con instrucciones de voto precisas o, contando con estas, considere preferible no ejercitar la representación en relación con los puntos a los que se refiera el conflicto, se entenderá que el accionista ha designado como representantes para dichos puntos, solidaria y sucesivamente, para el supuesto de que alguno de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, en primer lugar al Presidente del Consejo de Administración y, en segundo lugar, al Secretario de éste, quienes se abstendrán de ejercitar el voto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que el Presidente del Consejo de Administración, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses y, por tanto, no podrán ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas salvo que hubiese recibido instrucciones de voto precisas, (i) respecto de los puntos Quinto y Octavo del orden del día; y si se trata del Presidente Consejero Delegado, también en relación con el punto Noveno del orden del día; y (ii) en los supuestos recogidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (nombramiento, reelección o ratificación de administradores, destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador que se trate) que pudieran presentarse fuera del orden del día con arreglo a la Ley.

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la ley y al Reglamento de la Junta General, pero no se incluyeran en ella instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que (i) la delegación se efectúa a favor del Presidente del Consejo de Administración, sin perjuicio de lo señalado anteriormente para el caso de conflicto de intereses; (ii) se refiere a todos los puntos que integran el orden del día de la Junta General de accionistas; (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas o asumidas por el Consejo de Administración; y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales



el representante se abstendrá de votar, salvo que el representante tenga elementos de juicio para considerar más favorable a los intereses del representado ejercitar el voto a favor o en contra de dichas propuestas.

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante comunicación a distancia y no hiciera constar con claridad el sentido del voto o el número de los asuntos concretos del orden del día a los que el voto se refiera, se presumirá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que (i) se refiere a todos los puntos que integran el orden del día de la Junta General y (ii) el voto es favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta General:

- (i) La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- (ii) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o emita varios votos, prevalecerá la última delegación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- (iii) Como regla particular, el voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier delegación emitida por medios de comunicación a distancia, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.
- (iv) Tanto la delegación de la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones cuya titularidad confieren el derecho de asistencia, de la que



tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General.

Respecto a los accionistas personas jurídicas, deberá remitirse, junto con el resto de documentación requerida conforme a estas reglas, una copia de los poderes de la persona física que en nombre y representación de tal accionista persona jurídica confiere la representación a un tercero o ejerce el voto a distancia. Asimismo, éstos deberán comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la representación conferida y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General de accionistas.

PUIG BRANDS, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día de publicación del anuncio de convocatoria y se cerrarán a las **24:00 horas del día 27 de mayo de 2025**. A estos efectos la Sociedad implantará un sistema de fechado electrónico, a través de tercero y con base en una fuente objetiva de tiempo (sistema de *time stamping*) para acreditar el momento de la recepción del voto y/o la representación electrónica, así como, en su caso, de la aceptación o rechazo de los mismos.



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con ocasión de la organización y celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas 2025, los datos personales que facilite como accionista o como representante de un accionista serán tratados por PUIG BRANDS, S.A., con la finalidad de gestionar su participación, incluyendo el control de la asistencia, la delegación y ejercicio del voto, así como el acceso a las plataformas de participación telemática y al Foro Electrónico de Accionistas. La base jurídica del tratamiento es la relación accionarial, el cumplimiento de obligaciones legales y, en su caso, el interés legítimo de la Sociedad.

Puede consultar toda la información detallada sobre protección de datos en el Aviso de Privacidad de la Junta General de Accionistas, disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.puig.com), en el apartado de Junta General de Accionistas.